Ayuntamiento de
Navalvillar de Pela

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Plazos en los Asuntos a tratar»
Fecha	7 de febrero de 2023
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:30 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS AYUNTAMIENTO NAVALVILLAR DE PELA
Presidida por	Francisco Javier Fernandez Cano
Secretaria	María Severiana Fernández Vera

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
80061630X	Francisco Javier Fernandez Cano	SÍ
08692035J	Antonio Sánchez Carrasco	SÍ
33989862W	EUGENIO DIAZ MIRANDA	SÍ
52965714A	Ana María Cano Aragoneses	SÍ
09157163N	Francisco Rafael Sanchez	SÍ
76231037K	Juan Baviano Ramos	SÍ
09167590C	Juan Felix Moreno Vargas	SÍ
53736340Z	Luis Franco Sanders	SÍ
01829708N	Magdalena Rodríguez Baviano	SÍ
52961402S	Maria Isabel Romero Parralejo	SÍ
52967842S	Maria Juana Sánchez Porras	SÍ
80058607T	María Severiana Fernández Vera	SÍ
50053590R	Montserrat Gónzalez Ramos	SÍ

María Severiana Fernández Vera (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 03/03/2023
HASH: aac367cd469df52cbd242e33fc434e3b

Francisco Javier Fernandez Cano (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 03/03/2023
HASH: e8dc1d0a3317a5586eb7dfed83ba67c5

Cód. Validación: A65NQND3M4JJYZA3HQLAKD3PL
Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DEL CAMINO PÚBLICO AL MOLINO DE SAN ANDRÉS (CAMINO HISTÓRICO DEL MOLINO DE SAN ANDRÉS (060787), INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO, AÑO 1898).

La señora Fernández Vera pone en antecedentes, visto que con fecha 18 de noviembre de 2022 se dictó Providencia de Alcaldía y con fecha 18 de noviembre de 2022 se dictó Resolución de la Alcaldía referente a la necesidad de iniciar procedimiento para proceder a la recuperación de oficio del camino público denominado "Camino Público al Molino de San Andrés (Camino Histórico del Molino de San Andrés (060787), Instituto Geográfico y Estadístico, año 1898)".

El camino descrito se destina al tránsito de personas, animales y vehículos dirigidos a las explotaciones agrarias, y ha sido presuntamente ocupado por los interesados que se reflejan en el informe Técnico de fecha de 8 de abril de 2020, en el que se especifica que "*Con fecha 2 de abril de 2020, D, Javier Baviano Carmona, Guarda rural de Navalvillar de Pela realiza una visita al Camino del Molino de San Andrés .... Antes de acceder a este camino por su unión con el camino de Maribañez existe una puerta con candado en la finca Alcornocalejo la cual impide el tránsito. Linde de las parcelas 1428 y 1429 del polígono 16 y las parcelas 8 y 9 del polígono 18 Cancela con cadena, candado y un cartel de advertencia de "VIGILADO GUARDERÍA RURAL" con el escudo de una empresa particular y un teléfono de contacto.*

Imagen de la cancela. Esta cancela se encuentra en el camino de Maribañez, que impide el paso para llegar al inicio del Camino al Molino de San Andrés. En el inicio del camino existe una nueva puerta, en la linde de las fincas Alcornocalejo y Maribañez, linde de parcelas 8,9,11 y 12 del polígono 18. A partir de aquí existe un tramo de camino sin traza.

Imagen de la puerta. En la unión con el camino Huertas del Rey existe una nueva puerta, linde con parcelas 19 del polígono 18 y 1433 y 1434 del polígono 16. En el cruce con el camino de Cogolludos existen 2 puertas (dirección Norte y Sur). Desde aquí hasta el río Guadiana y ante la imposibilidad de poder circular por él se desconoce el estado del camino y si posee mas puertas a lo largo de su recorrido ni de petición ni de licencia de obra, por lo que se deduce que los propietarios de las parcelas colindantes no han solicitado al ayuntamiento ningún permiso para la instalación de cancelas en el camino público".

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2022, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2022, se emitió certificado sobre el camino público, "Camino Público al Molino de San Andrés (Camino Histórico del Molino de San Andrés (060787), Instituto Geográfico y Estadístico, año 1898)", de Navalvillar de Pela (Badajoz) del cual es poseedor el Ayuntamiento.

Cód. Validación: A65NQND3M4JJYZA3HQLAKD3PL
Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

CUARTO. Con fecha 8 de abril de 2022 se emitió informe de los Servicios Técnicos de la Diputación de Badajoz de comprobación de los hechos denunciados, describiendo el bien dañado, las anomalías que se observan en el mismo, acompañando su informe con planos y datos técnicos.

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2022 y con fecha 9 de enero de 2023 se notificó a los interesados la iniciación, dándoles trámite de audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS para que presentaran las alegaciones que estimaran pertinentes, que se certificaron por la Secretaría con fecha 24 de enero de 2023 y con fecha 31 de enero de 2023 como presentadas y fueron informadas también por los Servicios Técnicos de la Diputación de Badajoz en fecha 2 de febrero de 2023, que NO modifican con carácter sustancial los hechos y conclusiones del informe técnico de 8 de abril de 2020.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 6 de febrero de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el Pleno, adopta por unanimidad de los once concejales que lo componen, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. DESESTIMAR las siguientes alegaciones presentadas por FRANCISCO DE BORJA OLEA MURIEL y por COGOLLUMEZ S.L. por lo motivos expresados en el informe técnico de alegaciones de fecha 2 de febrero de 2023, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Proceder a la recuperación posesoria del camino público, Camino Público al Molino de San Andrés (Camino Histórico del Molino de San Andrés (060787), Instituto Geográfico y Estadístico, año 1898), en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), y todo ello conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1999 que dice:"*el uso público debe haber sido obstaculizado por la persona contra la que se dirige la potestad recuperatoria* (SSTS de 2 de junio y 17 de julio de 1987, 2 de junio y 30 de diciembre de 1986, 2 de febrero de 1982 y 3 de octubre de 1981)" y a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 29 de octubre de 2019 que concreta:"*…ya que no es necesario para perturbar la posesión o el uso público, el cortar el camino en su totalidad sino que basta con ocupar parte de su superficie y no perdiendo este carácter de dominio público por su uso más o menos intenso, constando su carácter público y trazado en los correspondientes planos, con los efectos que ello produce y siendo irrelevante que en la actualidad pertenezca o no a un solo dueño ese conjunto de diversas fincas, ya que el dominio público es inalienable, inembargable e imprescriptible y además de no caber la desafectación tácita no se puede asegurar que en el futuro estas tierras, perpetuamente, pertenecerán a un solo propietario, no precisando la posesión un continuo y reiterado uso y en este sentido sea irrelevante si el carácter de dominio público existía antes o después de la concentración parcelaria, ya que lo importante es que lo sea en la actualidad y desde que se ejecutó la misma, como indudablemente queda acreditado…".*

TERCERO. Requerir a los interesados señalados en el informe técnico de alegaciones de 2 de febrero de 2023, propietarios colindantes, realicen los trabajos

Cód. Validación: A65NQND3M4JJYZA3HQLAKD3PL
Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

necesarios para reponer a su primitivo estado el bien de dominio público municipal, Camino Público al Molino de San Andrés (Camino Histórico del Molino de San Andrés (060787), Instituto Geográfico y Estadístico, año 1898) de este Ayuntamiento.

CUARTO. Advertir a los requeridos que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o de la Diputación de Badajoz, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Topógrafo de Diputación de Badajoz).

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD DE TRABAJADOR COMO INSTALADOR ELECTRICISTA AUTÓNOMO.

El señor Fernández Cano pone en antecedentes sobre el asunto a tratar, vista la solicitud con n.º de registro 108, de 5 de enero de 2023, de D. Juan David Baviano Cañada trabajador del Ayuntamiento, contratado como laboral indefinido, oficial de 2ª electricista, de compatibilidad con una 2ª actividad causando alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como instalador electricista, realizando las tareas fuera del horario de trabajo en el Ayuntamiento.

Visto que el desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, se trata de garantizar la independencia y neutralidad del personal a su servicio.

Vista la ficha de personal y el informe de Secretaría, de conformidad con los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Asuntos Generales, adopta por unanimidad de los once Concejales componentes del mismo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Reconocer a don Juan David Baviano Cañada, con D.N.I; 52960252S la compatibilidad de trabajador oficial de segunda electricista en este Ayuntamiento con el ejercicio de la actividad de Trabajador Autónomo como instalador electricista.

La jornada y horario de trabajo como Autónomo será diferente a su jornada laboral en el Ayuntamiento, no podrá realizar los trabajos como Autónomo en horario de mañana.

SEGUNDO. Se reconoce la compatibilidad siempre que el puesto de trabajo que desempeña comporte la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, por una cuantía inferior al 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

TERCERO. Como Autónomo incurre en prohibición de contratar, no puede licitar en

Cód. Validación: A65NQND3M4JJYZA3HQLAKD3PL
Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

contratos del Ayuntamiento ni como empresa principal ni como subcontratista.

CUARTO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

QUINTO. Notificar el Acuerdo adoptado a la persona interesada, y dar cuenta a Intervención a los efectos.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APOYO MUNICIPAL A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER 2023-2027, DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL "LA SIBERIA"

El señor Fenández Cano pone al tanto sobre la solicitud remitida por el “Ceder” la Siberia en relación al apoyo al desarrollo del Programa LEADER 2023-2027, que se ha tratado en la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Se pone en antecedentes, en Extremadura las políticas de desarrollo rural fueron casi inexistentes hasta 1979. A partir de ese año, los primeros Ayuntamientos de la democracia generaron un buen número de acciones destinadas a paliar carencias primarias en los municipios. Esta labor se incrementó a partir de 1983, con la creación de la Junta de Extremadura y la aplicación de las primeras políticas de dotación de servicios mínimos a los municipios. En este ámbito, y hasta principios de los años noventa, el objetivo estuvo enfocado a la resolución de las insuficiencias básicas de la región, plasmadas en la mayoría de sus localidades rurales.

En 1991, con la puesta en marcha de los primeros LEADER en la región, cambia radicalmente la manera de hacer desarrollo rural en Extremadura. Una nueva metodología para el desarrollo -integral, participativa y de abajo arriba- comenzaba a aplicarse naciendo principalmente del empuje de los ayuntamientos y municipios extremeños por generar un nuevo espacio y una nueva metodología de trabajo para promover el crecimiento social y económico de nuestros pueblos.

La iniciativa comunitaria LEADER fue puesta en marcha por la Unión Europea como un programa piloto, experimental y destinado al ámbito rural. Se trataba de luchar contra el despoblamiento del medio rural, a través de la diversificación de la economía mediante la participación activa de la población interesada, de las empresas, de las asociaciones y de la administración de las zonas rurales beneficiarias. Esta participación se canalizó y normalizó a través de la creación de los Grupos de Acción Local, que han sido los responsables del diseño y ejecución de sus programas de desarrollo rural.

La iniciativa LEADER ha pasado por varias etapas que la han ido perfilando, pero ha mantenido sus rasgos esenciales. Estos pueden sintetizarse en tres elementos claves: enfoque territorial, estrategia de desarrollo y participación activa y ordenada de la población.

Hasta 2022 se han desarrollado cinco periodos de programación, que engloban a (LEADER I, LEADER II- PRODER, LEADER + y PRODER II, ENFOQUE LEADER y EDLP-LEADER):

- LEADER I (1991-1993): En este periodo sólo existían en Extremadura 4 Grupos de Acción Local que gestionan esta Iniciativa: La Serena, en Badajoz y Sierra de Gata, Comarca de Alcántara y Valle del Jerte en Cáceres.
- LEADER II (1994-1999) y PRODER I: La iniciativa se extiende a casi todo el territorio rural de la Unión Europea. En Extremadura se pasa de 4 a 10 Comarcas y otras 12 contarán con un Programa Nacional llamado PRODER (Programa de

Cód. Validación: A65NQND3M4JJYZA3HQLAKD3PL
Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Diversificación de Zonas Rurales) que se basa en el mismo modelo que LEADER.

- LEADER + Y PRODER II (2000-2006). Lejos de pretender ser una mera continuación del Leader II, el objetivo genérico de LEADER + ha sido incitar y ayudar a los agentes del mundo rural a reflexionar sobre el potencial de su territorio en una perspectiva a más largo plazo. En el caso de PRODER II, se continuó con la filosofía y los objetivos del PRODER I. En este último periodo de programación, Extremadura ha contado 24 Grupos, 10 con Leader + y 14 con Proder 2.
- ENFOQUE LEADER (2007-2013). En este periodo se ha consolidado como herramienta el "método Leader", que pasa de ser una Iniciativa a una Metodología que incentiva el modelo de desarrollo "de abajo-arriba". Para su regulación la Unión Europea creó el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, denominado FEADER a través del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo de 21 de junio de 2005 por el que Leader pasó a ser parte de la PAC (Segundo Pilar) y gestionarse a través del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura. Este programa se ha aplicado en los 24 Grupos de Acción Local de nuestra región.
- EDLP – LEADER (2014-2022). La Metodología LEADER se ha consolidado en este periodo convirtiéndose en herramienta clave para el desarrollo rural y el reto demográfico en Extremadura. Cada uno de los 24 Grupos de Acción Local de nuestra región ha desarrollado su propia Estrategia de Desarrollo Local Participativo adaptada a las necesidades y oportunidades territoriales.

Los casi 30 años de desarrollo rural en Extremadura, que van transcurridos, están fundamentados en la labor de los Grupos de Acción Local y en la aplicación de sus programas de actuación en cada una de las comarcas extremeñas. Estos programas han sido determinantes en la promoción del tejido social y económico de cada comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales.

2.- El Apoyo Municipal a la Metodología LEADER.

El papel de los Ayuntamientos en la implantación y desarrollo de los Programas LEDAER ha sido fundamental, sin ellos, posiblemente no estaríamos hablando de este programa o por lo menos de su consolidación y extensión en nuestros territorios. Fueron en los inicios, en la mayoría de los casos, los promotores de esta iniciativa y día a día, en las distintas ediciones y programaciones de LEADER, han creído en esta metodología y programa y han motivado su continuidad. Sus aportaciones y colaboraciones han favorecido que hoy LEADER presente los resultados que presenta y que los Grupos de Acción Local con una participación de los agentes públicos y privados, económicos y sociales, se hayan convertido en importantes entidades motoras de dinamización territorial de cada uno de nuestros pueblos y comarcas.

En esta línea, durante todos los Programas LEADER y PRODER, los Ayuntamientos han apoyado en todos los sentidos el desarrollo de estos programas. El apoyo económico también ha sido una realidad en toda la trayectoria de LEADER. Concretamente, en el último programa que se está ejecutando correspondiente a las EDLP 2014-2022, que finalizará en diciembre de 2025, al inicio del mismo y tras mantener diversas reuniones con FEMPEX y las dos Diputaciones Provinciales, se llegaba a un acuerdo y un compromiso de apoyo municipal a las Estrategias de Desarrollo Comarcales, concretándose en una aportación económica al Grupo de Acción Local de cada territorio, para la gestión y aplicación de las citadas Estrategias.

Cód. Validación: A65NQND3M4JJYZA3HQLAKD3PL
Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

A lo largo de último periodo (2014-2022), todos los Ayuntamientos de los Grupos de Acción Local han realizado una aportación mínima del 3%, incluso existiendo algunas comarcas en donde se ha incrementado esta aportación superando el citado porcentaje. Esta ayuda ha venido principalmente a apoyar la financiación de las estructuras y funcionamiento del Grupo de Acción Local, así como han amparado otras actuaciones en los territorios de ámbito comarcal, destinadas a la dinamización económica y social de los mismos.

La aportación municipal al Programa es completamente necesaria e imprescindible y es, además, una apuesta y compromiso de cada entidad local en pro del desarrollo de su territorio y de la existencia y el trabajo de cada uno de los Grupos de Acción Local.

3.- Apoyo Municipal al Programa LEADER 2023-2027

En este nuevo periodo se vuelve a solicitar el Apoyo Municipal a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER, que los 24 Grupos de Acción Local gestionarán durante el periodo de programación 2023-2027.

De la misma forma, que en el periodo anterior se solicita este apoyo a través de FEMPEX y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz. Así, después de las reuniones mantenidas al efecto, y sabiendo que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias siempre ha apoyado la labor desarrollada por los Grupos de Acción Local y partiendo de objetivos y finalidades comunes de trabajo en pro del desarrollo rural, las dos entidades, FEMPEX y REDEX han acordado “Apoyar desde los municipios de Extremadura a los Grupos de Acción Local en la gestión del Programa LEADER 2023-2027, en la línea del programa anterior , a través de una aportación financiera local del conjunto de todos los municipios a cada uno de los Programas de un mínimo del 3% de los fondos públicos que cada Grupo de Acción Local gestione para este nuevo periodo”.

Por tanto, teniendo en cuenta que el CEDER La Siberia se encuentra en la fase de presentación de candidaturas, y atendiendo a lo dispuesto en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 (DOE 238, de 14 de Diciembre de 2022).

El Pleno por unanimidad de los once concejales componentes del mismo aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela se compromete a formar parte al menos durante el periodo de programación 2023-2027, del Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Rural “La Siberia” del que actualmente es socio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela se compromete a apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 de la Comarca La Siberia a presentar por el Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Rural “La Siberia”, conforme a la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (D.O.E. nº. 238 del 14 de diciembre de 2022).

TERCERO.- El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela se compromete a contribuir económicamente en la financiación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de La Siberia 2023-2027, en los términos que se determine, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de La Siberia 2023-2027.

Cód. Validación: A65NQND3M4JJYZA3HQLAKD3PL
Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Una vez tratados los asuntos relacionados el Alcalde levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A65NQND3M4JJYZA3HQLAKD3PL
Verificación: https://navalvillar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8